AVISO

El Tesorero Municipal en uso de sus facultades de acuerdo al Decreto 115 de 2009 y la Ley 1755 de 2015, con lo previsto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 " Por lo cual se expide Código de procedimiento administrativo y lo contencioso administrativo." Que establece: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo se publicara en página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso público de la respectiva entidad por el termino de 5 (cinco) días, con la advertencia que la notificación será considerada surtida al finalizar el día siguiente de retiro del aviso." Por lo anterior, el tesorero municipal informa a las siguientes personas que deben acercarse a dicha oficina ubicada en el primer patio del Palacio Municipal a recoger las respuestas a sus respectivas solicitudes.

- LIBARDO GARCIA CC 13176324
- ISAI TORO CARRASCAL CC 5469560
- JHON JAIRO ARIAS TRIGOS CC 1091659940
- LUIS ALFREDO PALLARES CC 88143438
- MIGUEL ANGEL ANGARITA TORRADO CC 88281739
- SAID JOSE SANCHEZ CC 88140948
- JAVIER ORLANDO GUILLIN CC 88280080
- MILER JOHAAN BAYONA MUÑZ CC 5470792
- LUIS ENRIQUE ORTIZ CAÑIZAREZ CC 1005074775
- EDUARDO RUEDAS CC 1091659532
- ANDREA IBAÑEZ RINCON CC 1091661456
- ALBERT CAICEDO CC 1094322102
- PLINIO ANTONIO PEREZ CC 13357800
- LUIS MIGUEL MEJIA RAMIREZ CC 88137853
- SAMUEL ANDRES BECERRA CHINCHILLA CC 1064839201
- LUIS FRNANDO PEREZ CC 88287639
- KEVIN ALFONSO MARTINEZ CC 1062813944
- KLISMAN ROJAS JACOME CC 1193516175

Cordialmente

P/: JOSE LUIS DELGADO CORONEL
Tesorero Municipal

FECHA DE FIJACION: 18 DE DICIEMBRE DE 2018
FECHA DE DESFIJACION: 26 DE DICIEMBRE DE 2018

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
Tesorero Municipal

RESOLUCION No.0027

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCION DE UNA SANCION POR INFRACCION A LAS NORMAS DE TRANSITO.

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE OCAÑA, EN USO DE SUS FACULATADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. 16055 del 11/12/2018. Radicado en este despacho por el Señor/a LIBARDO GARCIA

No de Comparendo	FECHA DE COMPARENDO
119083	11/10/2010

Que por lo anterior se procede analizar si se cumple con lo estipulado en el artículo 159 modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo.206 del decreto 19 de 2012, donde se estipula que "las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago

Que se puede establecer que la sanción impuesta con la orden de comparendo cumple con lo estipulado en considerando anterior y por consiguiente procede la prescripción de la sanción impuesta con la orden de comparendos mencionados anteriormente

En merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la prescripción de la sanción impuesta al señor LIBARDO GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No 13176324

, a través de las órdenes de comparendo:

No de Comparendo	FECHA DE COMPARENDO
119083	11/10/2010

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese retirar de la base de datos del Sistema interno así como del Sistema Integrado de Información sobre Multas y sanciones por Infracciones de Tránsito- SIMIT, la multa impuesta mediante con la orden de comparendos mencionados anteriormente

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor LIBARDO GARCIA

Dado en Ocaña a los 14 días de Diciembre del 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS DELGADO
Tesorero Municipal Ocaña

RESOLUCIÓN No. 000190

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA EL INTEGRADO SIMIT.ACUERDO DE PAGO CONCEDIDO A LIBARDO GARCIA CEDULA 13176324 Y SE ORDENA SU ANULACION DEL SISTEMA

CONSIDERANDO

479. Que mediante oficio radicado el día 04 de DICIEMBRE del 2018 El Señor(a) A LIBARDO GARCIA solicita se ordene la prescripción del acuerdo de pago No 2215 Que mediante Resolución No. 000190 de OCAÑA, se concedió plazo para el pago a el señor A LIBARDO GARCIA CEDULA 13176324 por concepto de comparendo de transito adeudados al momento de suscribir el acuerdo de pago No 2215 por valor de $393.800

480. Que analizados los documentos que conforman el expediente, se observa que el interesado únicamente ha acreditado el pago de la cuota inicial encontrándose en mora de cancelar las cuotas correspondientes a OCTUBRE 2010 A SEPTIEMBRE DEL 2011 y quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo por parte del señor A LIBARDO GARCIA por lo cual procede a revocar el acuerdo de pago de acuerdo a lo establecido en el Decreto 315 de 2009 Articulo 17 PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO " El acto administrativo es obligatorio mientras no haya sido anulado o suspendido por la jurisdicción de lo contencioso administrativo pero perderá su fuerza ejecutoria en los siguientes casos 1 Por suspensión provisional, 2 Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho, 3 **Cuando transcurrido el termino de cinco años desde su exigibilidad, la administración no ha realizado los actos que corresponden para ejecutarlos.**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN VIGENCIA el acuerdo de pago concedido en la Resolución No. 000190 de Ocaña al señor A LIBARDO GARCIA CEDULA 13176324 por concepto de comparendos adeudados al municipio de Ocaña Norte de Santander por la no ejecución del cobro de dicha sanción.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir a la Inspección de tránsito para que realice la nulidad de la orden contravencional que fue interpuesta el día 15 de OCTUBRE del 2010 cuya infracción no se identifica en la página del SIMIT ni en el proceso que reposa en la oficina de cobro coactivo de acuerdo al acto administrativo No 000190 Mediante el cual se decreta sin vigencia el acuerdo de pago No 2215 de fecha 15 de OCTUBRE DEL 2010 correspondiente al comparendo 67828

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al señor LIBARDO GARCIA, personalmente o por correo advirtiéndoles que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante este despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

En Ocaña, Norte de Santander, a los (17) días del mes de DICIEMBRE de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
Tesorero Municipal de Ocaña

Proyecto	Aprobó	Vo. Bo.
Jenny Alfonso	José L. Delgado	José L. Delgado
Contratista	Tesorero	Tesorero

RESOLUCION No.0016

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCION DE UNA SANCION POR INFRACCION A LAS NORMAS DE TRANSITO.

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE OCAÑA, EN USO DE SUS FACULATADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. 15830 del 06/12/2018. Radicado en este despacho por el Señor/a ISAI TORO CARRASCAL

No de Comparendo	FECHA DE COMPARENDO
322915	19/12/2011

Que por lo anterior se procede analizar si se cumple con lo estipulado en el artículo 159 modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo.206 del decreto 19 de 2012, donde se estipula que "las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago".

Que se puede establecer que la sanción impuesta con la orden de comparendo cumple con lo estipulado en considerando anterior y por consiguiente procede la prescripción de la sanción impuesta con la orden de comparendos mencionados anteriormente

En merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la prescripción de la sanción impuesta al señor ISAI TORO CARRASCAL, identificado con cedula de ciudadanía No 5469560, a través de las órdenes de comparendo:

No de Comparendo	FECHA DE COMPARENDO
322915	19/12/2011

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese retirar de la base de datos del Sistema interno así como del Sistema Integrado de Información sobre Multas y sanciones por Infracciones de Tránsito- SIMIT, la multa impuesta mediante con la orden de comparendos mencionados anteriormente

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor ISAI TORO CARRASCAL

Dado en Ocaña a los 14 días de Diciembre del 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS DELGADO
Tesorero Municipal Ocaña

RESOLUCIÓN No. 000191

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA EL INTEGRADO SIMIT.ACUERDO DE PAGO CONCEDIDO A JHON JAIRO TRIGOS CEDULA 1091659940 Y SE ORDENA SU ANULACION DEL SISTEMA

CONSIDERANDO

481. Que mediante oficio radicado el día 04 de DICIEMBRE del 2018 El Señor(a) A JHON JAIRO TRIGOS solicita se ordene la prescripción del acuerdo de pago No 381 Que mediante Resolución No. 000191 de OCAÑA, se concedió plazo para el pago a el señor A JHON JAIRO TRIGOS CEDULA 1091659940 por concepto de comparendo de transito adeudados al momento de suscribir el acuerdo de pago No 381 por valor de $833.400

482. Que analizados los documentos que conforman el expediente, se observa que el interesado únicamente ha acreditado el pago de la cuota inicial encontrándose en mora de cancelar las cuotas correspondientes a FEBRERO 2013 A ENERO DEL 2014 y quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo por parte del señor A JHON JAIRO TRIGOS por lo cual procede a revocar el acuerdo de pago de acuerdo a lo establecido en el Decreto 315 de 2009 Articulo 17 PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO " El acto administrativo es obligatorio mientras no haya sido anulado o suspendido por la jurisdicción de lo contencioso administrativo pero perderá su fuerza ejecutoria en los siguientes casos 1 Por suspensión provisional, 2 Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho, 3 **Cuando transcurrido el termino de cinco años desde su exigibilidad, la administración no ha realizado los actos que corresponden para ejecutarlos.**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN VIGENCIA el acuerdo de pago concedido en la Resolución No. 000191 de Ocaña al señor A JHON JAIRO TRIGOS CEDULA 1091659940 por concepto de comparendos adeudados al municipio de Ocaña Norte de Santander por la no ejecución del cobro de dicha sanción.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir a la Inspección de tránsito para que realice la nulidad de la orden contravencional que fue interpuesta el dia 01 de FEBRERO del 2013 cuya infracción no se identifica en la página del SIMIT ni en el proceso que reposa en la oficina de cobro coactivo de acuerdo al acto administrativo No 000191 Mediante el cual se decreta sin vigencia el acuerdo de pago No 381 de fecha 01 de FEBRERO DEL 2013 correspondiente al comparendo 324754

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al señor JHON JAIRO TRIGOS, personalmente o por correo advirtiéndoles que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante este despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

En Ocaña, Norte de Santander, a los (17) días del mes de DICIEMBRE de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
Tesorero Municipal de Ocaña

Proyecto	Aprobó	Vo. Bo.
Jenny Alfonso	José L. Delgado	José L. Delgado
Contratista	Tesorero	Tesorero

RESOLUCION No.0028

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCION DE UNA SANCION POR INFRACCION A LAS NORMAS DE TRANSITO.

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE OCAÑA, EN USO DE SUS FACULATADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. 16049 del 11/12/2018. Radicado en este despacho por el Señor/a LUIS ALFREDO PALLARES

No de Comparendo	FECHA DE COMPARENDO
325858	23/07/2012

Que por lo anterior se procede analizar si se cumple con lo estipulado en el artículo 159 modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo.206 del decreto 19 de 2012, donde se estipula que "las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago

Que se puede establecer que la sanción impuesta con la orden de comparendo cumple con lo estipulado en considerando anterior y por consiguiente procede la prescripción de la sanción impuesta con la orden de comparendos mencionados anteriormente

En merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la prescripción de la sanción impuesta al señor LUIS ALFREDO PALLARES, identificado con cedula de ciudadanía No 88143438

, a través de las órdenes de comparendo:

No de Comparendo	FECHA DE COMPARENDO
325858	23/07/2012

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese retirar de la base de datos del Sistema interno así como del Sistema Integrado de Información sobre Multas y sanciones por Infracciones de Tránsito- SIMIT, la multa impuesta mediante con la orden de comparendos mencionados anteriormente

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor LUIS ALFREDO PALLARES

Dado en Ocaña a los 14 días de Diciembre del 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS DELGADO
Tesoreró Municipal Ocaña

RESOLUCIÓN No. 000192

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA EL INTEGRADO SIMIT.ACUERDO DE PAGO CONCEDIDO A LUIS ALFREDO PALLARES CEDULA 88143438 Y SE ORDENA SU ANULACION DEL SISTEMA

CONSIDERANDO

483. Que mediante oficio radicado el día 11 de DICIEMBRE del 2018 El Señor(a) A LUIS ALFREDO PALLARES solicita se ordene la prescripción del acuerdo de pago No 298 Que mediante Resolución No. 000192 de OCAÑA, se concedió plazo para el pago a el señor A LUIS ALFREDO PALLARES CEDULA 88143438 por concepto de comparendo de transito adeudados al momento de suscribir el acuerdo de pago No 298 por valor de $244.800

484. Que analizados los documentos que conforman el expediente, se observa que el interesado únicamente ha acreditado el pago de la cuota inicial encontrándose en mora de cancelar las cuotas correspondientes a JUNIO 2007 A MAYO DEL 2008 y quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo por parte del señor A LUIS ALFREDO PALLARES por lo cual procede a revocar el acuerdo de pago de acuerdo a lo establecido en el Decreto 315 de 2009 Articulo 17 PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO " El acto administrativo es obligatorio mientras no haya sido anulado o suspendido por la jurisdicción de lo contencioso administrativo pero perderá su fuerza ejecutoria en los siguientes casos 1 Por suspensión provisional, 2 Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho, 3 **Cuando transcurrido el termino de cinco años desde su exigibilidad, la administración no ha realizado los actos que corresponden para ejecutarlos**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN VIGENCIA el acuerdo de pago concedido en la Resolución No. 000192 de Ocaña al señor A LUIS ALFREDO PALLARES CEDULA 88143438 por concepto de comparendos adeudados al municipio de Ocaña Norte de Santander por la no ejecución del cobro de dicha sanción.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir a la Inspección de tránsito para que realice la nulidad de la orden contravencional que fue interpuesta el día 15 de JUNIO del 2007 cuya infracción no se identifica en la página del SIMIT ni en el proceso que reposa en la oficina de cobro coactivo de acuerdo al acto administrativo No 000192 Mediante el cual se decreta sin vigencia el acuerdo de pago No 298 de fecha 15 de JUNIO DEL 2007 cuyo comparendo no aparece en el simit

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al señor LUIS ALFREDO PALLARES, personalmente o por correo advirtiéndoles que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante este despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

En Ocaña, Norte de Santander, a los (17) días del ~~mes de DICIEMBRE~~ de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
Tesorero Municipal de Ocaña

Proyecto	Aprobó	Vo. Bo.
Jenny Alfonso	José L. Delgado	José L. Delgado
Contratista	Tesorero	Tesorero

RESOLUCION No.0017

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCION DE UNA SANCION POR INFRACCION A LAS NORMAS DE TRANSITO.

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE OCAÑA, EN USO DE SUS FACULATADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. 15856 del 10/12/2018. Radicado en este despacho por el Señor/a MIGUEL ANGEL ANGARITA

No de Comparendo	FECHA DE COMPARENDO
330955	19/12/2012
313430	13/05/2011

Que por lo anterior se procede analizar si se cumple con lo estipulado en el artículo 159 modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo.206 del decreto 19 de 2012, donde se estipula que "las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago".

Que se puede establecer que la sanción impuesta con la orden de comparendo cumple con lo estipulado en considerando anterior y por consiguiente procede la prescripción de la sanción impuesta con la orden de comparendos mencionados anteriormente

En merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la prescripción de la sanción impuesta al señor MIGUEL ANGEL ANGARITA, identificado con cedula de ciudadanía No 88281739, a través de las órdenes de comparendo:

No de Comparendo	FECHA DE COMPARENDO
330955	19/12/2012
313430	13/05/2011

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese retirar de la base de datos del Sistema interno así como del Sistema Integrado de Información sobre Multas y sanciones por Infracciones de Tránsito- SIMIT, la multa impuesta mediante con la orden de comparendos mencionados anteriormente

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor MIGUEL ANGEL ANGARITA

Dado en Ocaña a los 14 días de Diciembre del 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS DELGADO
Tesorero Municipal Ocaña

RESOLUCION No.0018

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCION DE UNA SANCION POR INFRACCION A LAS NORMAS DE TRANSITO.

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE OCAÑA, EN USO DE SUS FACULATADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. 16144 del 12/12/2018. Radicado en este despacho por el Señor/a SAID JOSE SANCHEZ

No de Comparendo	FECHA DE COMPARENDO
334590	11/05/2013
328185	05/10/2012

Que por lo anterior se procede analizar si se cumple con lo estipulado en el artículo 159 modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo.206 del decreto 19 de 2012, donde se estipula que "las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago".

Que se puede establecer que la sanción impuesta con la orden de comparendo cumple con lo estipulado en considerando anterior y por consiguiente procede la prescripción de la sanción impuesta con la orden de comparendos mencionados anteriormente

En merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la prescripción de la sanción impuesta al señor SAID JOSE SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 88140948, a través de las órdenes de comparendo:

No de Comparendo	FECHA DE COMPARENDO
334590	11/05/2013
328185	05/10/2012

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese retirar de la base de datos del Sistema interno así como del Sistema Integrado de Información sobre Multas y sanciones por Infracciones de Tránsito- SIMIT, la multa impuesta mediante con la orden de comparendos mencionados anteriormente

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor SAID JOSE SANCHEZ

Dado en Ocaña a los 14 días de Diciembre del 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS DELGADO
Tesorero Municipal Ocaña

RESOLUCION No.0019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCION DE UNA SANCION POR INFRACCION A LAS NORMAS DE TRANSITO.

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE OCAÑA, EN USO DE SUS FACULATADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. 16143 del 12/12/2018. Radicado en este despacho por el Señor/a JAVIER ORLANDO GUILLIN

No de Comparendo	FECHA DE COMPARENDO
323875	17/07/2012
69132	19/12/2009
70405	17/12/2009
321100	18/03/2012
323843	15/11/2011
320170	19/10/2011
319592	04/10/2011
313432	13/05/2011
312799	28/03/2011
310374	09/02/2011

Que por lo anterior se procede analizar si se cumple con lo estipulado en el artículo 159 modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo.206 del decreto 19 de 2012, donde se estipula que "las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago".

Que se puede establecer que la sanción impuesta con la orden de comparendo cumple con lo estipulado en considerando anterior y por consiguiente procede la prescripción de la sanción impuesta con la orden de comparendos mencionados anteriormente

En merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la prescripción de la sanción impuesta al señor JAVIER ORLANDO GUILLIN, identificado con cedula de ciudadanía No 88280080, a través de las órdenes de comparendo:

No de Comparendo	FECHA DE COMPARENDO
323875	17/07/2012
69132	19/12/2009
70405	17/12/2009
321100	18/03/2012
323843	15/11/2011
320170	19/10/2011
319592	04/10/2011
313432	13/05/2011
312799	28/03/2011
310374	09/02/2011

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese retirar de la base de datos del Sistema interno así como del Sistema Integrado de Información sobre Multas y sanciones por Infracciones de Tránsito- SIMIT, la multa impuesta mediante con la orden de comparendos mencionados anteriormente

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor JAVIER ORLANDO GUILLIN

Dado en Ocaña a los 14 días de Diciembre del 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS DELGADO
Tesorero Municipal Ocaña

RESOLUCION No.0032

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCION DE UNA SANCION POR INFRACCION A LAS NORMAS DE TRANSITO.

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE OCAÑA, EN USO DE SUS FACULATADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. 16132 del 12/12/2018. Radicado en este despacho por el Señor/a MILER JOHAAN BAYONA

No de Comparendo	FECHA DE COMPARENDO
331760	28/01/2013

Que por lo anterior se procede analizar si se cumple con lo estipulado en el artículo 159 modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo.206 del decreto 19 de 2012, donde se estipula que "las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago".

Que se puede establecer que la sanción impuesta con la orden de comparendo cumple con lo estipulado en considerando anterior y por consiguiente procede la prescripción de la sanción impuesta con la orden de comparendos mencionados anteriormente

En merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la prescripción de la sanción impuesta al señor MILER JOHAAN BAYONA, identificado con cedula de ciudadanía No 5470792, a través de las órdenes de comparendo:

No de Comparendo	FECHA DE COMPARENDO
331760	28/01/2013

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese retirar de la base de datos del Sistema interno así como del Sistema Integrado de Información sobre Multas y sanciones por Infracciones de Tránsito- SIMIT, la multa impuesta mediante con la orden de comparendos mencionados anteriormente

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor MILER JOHAAN BAYONA

Dado en Ocaña a los 14 días de Diciembre del 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS DELGADO
Tesorero Municipal Ocaña

RESOLUCION No.0020

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCION DE UNA SANCION POR INFRACCION A LAS NORMAS DE TRANSITO.

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE OCAÑA, EN USO DE SUS FACULATADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. 15836 del 06/12/2018. Radicado en este despacho por el Señor/a LUIS ENRIQUE ORTIZ

No de Comparendo	FECHA DE COMPARENDO
811811	01/07/2012

Que por lo anterior se procede analizar si se cumple con lo estipulado en el artículo 159 modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo.206 del decreto 19 de 2012, donde se estipula que "las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago

Que se puede establecer que la sanción impuesta con la orden de comparendo cumple con lo estipulado en considerando anterior y por consiguiente procede la prescripción de la sanción impuesta con la orden de comparendos mencionados anteriormente

En merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la prescripción de la sanción impuesta al señor LUIS ENRIQUE ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1005074775

, a través de las órdenes de comparendo:

No de Comparendo	FECHA DE COMPARENDO
811811	01/07/2012

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese retirar de la base de datos del Sistema interno así como del Sistema Integrado de Información sobre Multas y sanciones por Infracciones de Tránsito- SIMIT, la multa impuesta mediante con la orden de comparendos mencionados anteriormente

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor LUIS ENRIQUE ORTIZ

Dado en Ocaña a los 14 días de Diciembre del 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS DELGADO
Tesorero Municipal Ocaña

RESOLUCION No.0021

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCION DE UNA SANCION POR INFRACCION A LAS NORMAS DE TRANSITO.

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE OCAÑA, EN USO DE SUS FACULATADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. 15929 del 10/12/2018. Radicado en este despacho por el Señor/a LUBIN EDUARDO RUEDAS

No de Comparendo	FECHA DE COMPARENDO
67708	23/10/2009
120878	07/12/2010
120877	07/12/2010

Que por lo anterior se procede analizar si se cumple con lo estipulado en el artículo 159 modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo.206 del decreto 19 de 2012, donde se estipula que "las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago

Que se puede establecer que la sanción impuesta con la orden de comparendo cumple con lo estipulado en considerando anterior y por consiguiente procede la prescripción de la sanción impuesta con la orden de comparendos mencionados anteriormente

En merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la prescripción de la sanción impuesta al señor LUBIN EDUARDO RUEDAS, identificado con cedula de ciudadanía No 1091659532

, a través de las órdenes de comparendo:

No de Comparendo	FECHA DE COMPARENDO
67708	23/10/2009
120878	07/12/2010
120877	07/12/2010

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese retirar de la base de datos del Sistema interno así como del Sistema Integrado de Información sobre Multas y sanciones por Infracciones de Tránsito- SIMIT, la multa impuesta mediante con la orden de comparendos mencionados anteriormente

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor LUBIN EDUARDO RUEDAS

Dado en Ocaña a los 14 días de Diciembre del 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS DELGADO
Tesorero Municipal Ocaña

RESOLUCION No.0022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCION DE UNA SANCION POR INFRACCION A LAS NORMAS DE TRANSITO.

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE OCAÑA, EN USO DE SUS FACULATADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. 16083 del 11/12/2018. Radicado en este despacho por el Señor/a ANDREA ISABEL IBAÑEZ

No de Comparendo	FECHA DE COMPARENDO
333555	02/04/2013

Que por lo anterior se procede analizar si se cumple con lo estipulado en el artículo 159 modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo.206 del decreto 19 de 2012, donde se estipula que "las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago

Que se puede establecer que la sanción impuesta con la orden de comparendo cumple con lo estipulado en considerando anterior y por consiguiente procede la prescripción de la sanción impuesta con la orden de comparendos mencionados anteriormente

En merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la prescripción de la sanción impuesta al señor ANDREA ISABEL IBAÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1091661456

, a través de las órdenes de comparendo:

No de Comparendo	FECHA DE COMPARENDO
333555	02/04/2013

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese retirar de la base de datos del Sistema interno así como del Sistema Integrado de Información sobre Multas y sanciones por Infracciones de Tránsito- SIMIT, la multa impuesta mediante con la orden de comparendos mencionados anteriormente

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor ANDREA ISABEL IBAÑEZ

Dado en Ocaña a los 14 días de Diciembre del 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS DELGADO
Tesorero Municipal Ocaña

RESOLUCION No.0023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCION DE UNA SANCION POR INFRACCION A LAS NORMAS DE TRANSITO.

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE OCAÑA, EN USO DE SUS FACULATADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. 15864 del 10/12/2018. Radicado en este despacho por el Señor/a ALBERT CAICEDO LOPEZ

No de Comparendo	FECHA DE COMPARENDO
1384907	10/07/2013
327243	31/08/2012
317866	12/08/2011
317414	07/08/2011

Que por lo anterior se procede analizar si se cumple con lo estipulado en el artículo 159 modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo.206 del decreto 19 de 2012, donde se estipula que "las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago

Que se puede establecer que la sanción impuesta con la orden de comparendo cumple con lo estipulado en considerando anterior y por consiguiente procede la prescripción de la sanción impuesta con la orden de comparendos mencionados anteriormente

En merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la prescripción de la sanción impuesta al señor ALBERT CAICEDO LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1094322102

, a través de las órdenes de comparendo:

No de Comparendo	FECHA DE COMPARENDO
1384907	10/07/2013
327243	31/08/2012
317866	12/08/2011
317414	07/08/2011

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese retirar de la base de datos del Sistema interno así como del Sistema Integrado de Información sobre Multas y sanciones por Infracciones de Tránsito- SIMIT, la multa impuesta mediante con la orden de comparendos mencionados anteriormente

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor ALBERT CAICEDO LOPEZ

Dado en Ocaña a los 14 días de Diciembre del 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS DELGADO
Tesorero Municipal Ocaña

RESOLUCION No.0024

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCION DE UNA SANCION POR INFRACCION A LAS NORMAS DE TRANSITO.

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE OCAÑA, EN USO DE SUS FACULATADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. 15957 del 01/12/2018. Radicado en este despacho por el Señor/a PLINIO ANTONIO PEREZ

No de Comparendo	FECHA DE COMPARENDO
120600	07/12/2010

Que por lo anterior se procede analizar si se cumple con lo estipulado en el artículo 159 modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo.206 del decreto 19 de 2012, donde se estipula que "las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago

Que se puede establecer que la sanción impuesta con la orden de comparendo cumple con lo estipulado en considerando anterior y por consiguiente procede la prescripción de la sanción impuesta con la orden de comparendos mencionados anteriormente

En merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la prescripción de la sanción impuesta al señor PLINIO ANTONIO PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 13357800

, a través de las órdenes de comparendo:

No de Comparendo	FECHA DE COMPARENDO
120600	07/12/2010

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese retirar de la base de datos del Sistema interno así como del Sistema Integrado de Información sobre Multas y sanciones por Infracciones de Tránsito- SIMIT, la multa impuesta mediante con la orden de comparendos mencionados anteriormente

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor PLINIO ANTONIO PEREZ

Dado en Ocaña a los 14 días de Diciembre del 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS DELGADO
Tesorero Municipal Ocaña

RESOLUCION No.0025

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCION DE UNA SANCION POR INFRACCION A LAS NORMAS DE TRANSITO.

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE OCAÑA, EN USO DE SUS FACULATADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. 15851 del 10/12/2018. Radicado en este despacho por el Señor/a LUIS MIGUEL MEJIA

No de Comparendo	FECHA DE COMPARENDO
114922	02/06/2010
60610	14/01/2009
56459	25/09/2008
883037	15/12/2006
017907	22/01/2005
17233	24/12/2004
003544	19/03/2004

Que por lo anterior se procede analizar si se cumple con lo estipulado en el artículo 159 modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo.206 del decreto 19 de 2012, donde se estipula que "las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago

Que se puede establecer que la sanción impuesta con la orden de comparendo cumple con lo estipulado en considerando anterior y por consiguiente procede la prescripción de la sanción impuesta con la orden de comparendos mencionados anteriormente

En merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la prescripción de la sanción impuesta al señor LUIS MIGUEL MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No 88137853

, a través de las órdenes de comparendo:

No de Comparendo	FECHA DE COMPARENDO
114922	02/06/2010
60610	14/01/2009
56459	25/09/2008
883037	15/12/2006
017907	22/01/2005
17233	24/12/2004
003544	19/03/2004

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese retirar de la base de datos del Sistema interno así como del Sistema Integrado de Información sobre Multas y sanciones por Infracciones de Tránsito- SIMIT, la multa impuesta mediante con la orden de comparendos mencionados anteriormente

RESOLUCION No.0026

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCION DE UNA SANCION POR INFRACCION A LAS NORMAS DE TRANSITO.

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE OCAÑA, EN USO DE SUS FACULATADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. 15940 del 10/12/2018. Radicado en este despacho por el Señor/a SAMUEL BECERRA

No de Comparendo	FECHA DE COMPARENDO
319176	26/09/2011
319175	26/09/2011
312895	26/04/2011
309995	08/02/2011

Que por lo anterior se procede analizar si se cumple con lo estipulado en el artículo 159 modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo.206 del decreto 19 de 2012, donde se estipula que "las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago

Que se puede establecer que la sanción impuesta con la orden de comparendo cumple con lo estipulado en considerando anterior y por consiguiente procede la prescripción de la sanción impuesta con la orden de comparendos mencionados anteriormente

En merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la prescripción de la sanción impuesta al señor SAMUEL BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía No 1064839201

, a través de las órdenes de comparendo:

No de Comparendo	FECHA DE COMPARENDO
319176	26/09/2011
319175	26/09/2011
312895	26/04/2011
309995	08/02/2011

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese retirar de la base de datos del Sistema interno así como del Sistema Integrado de Información sobre Multas y sanciones por Infracciones de Tránsito- SIMIT, la multa impuesta mediante con la orden de comparendos mencionados anteriormente

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor SAMUEL BECERRA

Dado en Ocaña a los 14 días de Diciembre del 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS DELGADO
Tesorero Municipal Ocaña

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor LUIS MIGUEL MEJIA

Dado en Ocaña a los 14 días de Diciembre del 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS DELGADO
Tesorero Municipal Ocaña

Ocaña, 13 de diciembre de 2018 Rad 600-604-3780

Señor:
LUIS FERNANDO PEREZ
3202766652

Cordial saludo

1 En atención a su solicitud de prescripción me permito manifestarle que no se le puede otorgar la prescripción, puesto que esta dependencia adelanta en su contra un proceso de cobro coactivo como lo establece el artículo 159 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 26 de la Ley 1383 de 2010 que faculta a las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho generador de sanciones por violación a las normas de tránsito a adelantar el procedimiento respectivo para hacer efectivo el cobro de dichas sanciones, invistiéndolas de jurisdicción coactiva para el efecto. Señala igualmente esta disposición que el término de prescripción es de tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho, en ese orden de ideas la prescripción en materia de transito se presenta cuando la administración no inicia el proceso dentro de los tres años contados a partir de la ocurrencia del hecho, el cual se entiende interrumpido cuando se dicta mandamiento de pago o se realiza acuerdo de pago.

2. De acuerdo a lo establecido en el punto No 1, esta **situación se presentó** con la expedición del mandamiento **de pago No 2501 de fecha 21 de febrero de 2017**.

3. De acuerdo a lo establecido en el punto No 2 le sugerimos colocarse al día en la cancelación de esta obligación, puesto que de lo contrario la Administración Municipal podrá ser efectiva la medida ejecutando embargo a vehículos o propiedades de su pertenencia.

Atentamente,

JOSE LUIS DELGADO
Tesorero municipal

Proyectó	Reviso	Aprobó y VoBo
JAIRO PEÑARANDA	JOSE LUIS DELGADO	JOSE LUIS DELGADO
Abogado Contratista	Tesorero Municipal	Tesorero Municipal

Fecha 13 de Diciembre de 2018

600-604-3792

Señor:
KEVIN ALFONSO MARTINEZ
Calle 12 No 9-37
alfonfomartinez@gmail.com

Cordial saludo.

Por medio del presente muy respetuosamente me permito dar trámite a su solicitud dentro del término legal para hacerlo, recibido en esta Dependencia en el cual solicita copia de los procesos que cursan en su contra.

1. Se entrega copia del proceso que cursa en su contra bajo el radicado No 8713 de fecha 27 de agosto de 2018.

Por lo tanto se accede a la solicitud de copias del proceso a costa de la parte interesada.

Sin otro en particular,

Atentamente,

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
Tesorero Municipal

Ocaña, 13 de diciembre de 2018 Rad 600-604-3775

Señor:
KLISMAN ROJAS JACOME
3118504740

Cordial saludo

1 En atención a su solicitud de prescripción me permito manifestarle que no se le puede otorgar la prescripción, puesto que esta dependencia adelanta en su contra un proceso de cobro coactivo como lo establece el artículo 159 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 26 de la Ley 1383 de 2010 que faculta a las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho generador de sanciones por violación a las normas de tránsito a adelantar el procedimiento respectivo para hacer efectivo el cobro de dichas sanciones, invistiéndolas de jurisdicción coactiva para el efecto. Señala igualmente esta disposición que el término de prescripción es de tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho, en ese orden de ideas la prescripción en materia de transito se presenta cuando la administración no inicia el proceso dentro de los tres años contados a partir de la ocurrencia del hecho, el cual se entiende interrumpido cuando se dicta mandamiento de pago o se realiza acuerdo de pago.

2. De acuerdo a lo establecido en el punto No 1, esta **situación se presentó** con la expedición de los mandamientos **de pago No 5160 de fecha 27de noviembre de 2017, 05574 de fecha 17 de septiembre de 2018**.

3. De acuerdo a lo establecido en el punto No 2 le sugerimos colocarse al día en la cancelación de esta obligación, puesto que de lo contrario la Administración Municipal podrá ser efectiva la medida ejecutando embargo a vehículos o propiedades de su pertenencia.

Atentamente,

JOSE LUIS DELGADO
Tesorero municipal

Proyectó	Reviso	Aprobó y VoBo
JAIRO PEÑARANDA	JOSE LUIS DELGADO	JOSE LUIS DELGADO
Abogado Contratista	Tesorero Municipal	Tesorero Municipal